



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-940-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, referencia **MI-006-26-2008**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades de la Delegación Municipal del MINED en Camoapa, Municipio del Departamento de Boaco, en el período del primero de mayo de dos mil siete al treinta y uno de marzo de dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la Auditoría fueron: **a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades de los fondos transferidos por la Sede Central del MINED a la Delegación Municipal del MINED en Camoapa, Municipio del Departamento de Boaco, en el período del primero de mayo de dos mil siete al treinta y uno de marzo de dos mil ocho; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el Ministerio de Educación para la Administración de los fondos y demás leyes que le rigen como Delegación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-940-14

Municipal del Estado y; **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El informe concluye que: a) En el período del primero de mayo de dos mil siete, al treinta y uno de marzo de dos mil ocho, los procedimientos aplicados en el aspecto contable sobre el uso y registro de los fondos satisfactorios, por consiguiente, los ingresos y egresos fueron utilizados y registrados adecuadamente y fueron soportados con documentación pertinente, conforme lo requieren las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas emitidas por el Ministerio de Educación; b) No se identificaron situaciones de hallazgos de auditoría a cargo de servidores o ex servidores públicos y; c) El sistema de control interno presenta ciertas debilidades de control, de conformidad con lo requerido en las Normas Técnicas de Control Interno, las que se superarán en la medida que se apliquen las recomendaciones contenidas en este informe. Tales debilidades son a saber: Inconsistencias de datos estadísticos según listados versus planillas de pago que registran a docentes de preescolares comunitarios; Inconsistencias en el control de asistencia y; Debilidades en autorización de adelantos de salario.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, referencia **MI-006-26-2008**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades de la Delegación Municipal del MINED en Camoapa, Municipio del Departamento de Boaco, en el período del primero de mayo de dos mil siete al treinta y uno de marzo de dos mil ocho; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-940-14**

todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-